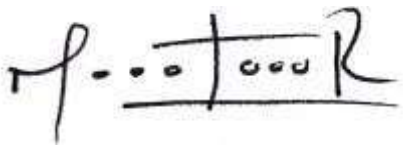
CONVENIO CELEBRADO ENTRE FUMIGACIONES RASTOP Y LA VIBA AMBIENTAL SAS

Entre los suscritos a saber: de una parte, **ANDRES BARRAZA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Popayán, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 72.000.955 de Barranquilla, en su calidad de, Representante Legal de **VIBA AMBIENTAL SAS**, **NIT: 900.999.417-1**-, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL CONTRATISTA, y por la otra **HAROLD ALBERTO RAMOS** C identificado con la Cédula de Ciudadanía No.10.541.607, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL **DE FUMIGACIONES-RASTOP** quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, hemos acordado en celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas**: PRIMERA – OBJETO:** el objeto de éste convenio por parte del CONTRATISTA es recibir los residuos sólidos peligrosos (envases pos consumo de plaguicidas) en las instalaciones de **FUMIGACIONES-RASTOP**. **SEGUNDA: -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán por parte del CONTRATANTE: 1. exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido 2. Adelantar las revisiones periódicas sobre el objeto del convenio en ejecución para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad exigidas por el CONTRATISTA. 3. Atender las inquietudes o sugerencias que le presente el CONTRATISTA. Serán por parte del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto convenido en las condiciones pactadas, es decir con calidad. 2. Para el cumplimiento a cabalidad de lo establecido en el presente convenio, en forma oportuna y diligente. 3. los residuos peligrosos se recogerán los días solicitados por el contratante de lunes a viernes de 8 am a 12 pm y de 2 pm a 6 pm. **El CONTRATISTA** dispondrá de un equipo de trabajo con sus respectiva identificación, uniformes e insignias, los cuales realizaran la actividad de estar revisando los puntos limpios y los depósitos de residuos establecidos para tal fin, separar el material y ubicarlo en el depósito de almacenaje organizado por producto, para su respectivo transporte a la bodega de la Viba Ambiental SAS. 4. Generar los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes el respectivo certificado de la recolección de los envases pos consumo. **TERCERA-VALOR DEL CONVENIO**: Por ser un convenio, su valor no es monetario, a cambio de la relación comercial que existe entre el contratante y el contratista (por la compra de insecticidas, raticidas, geles, cajas cebadoras, repelentes, desinfectantes, etc) y el material recolectado. Viba Ambiental sas apoyara con capacitaciones, a organizar, mantener y complementar los puntos limpios existentes, Igualmente EL CONTRATISTA, se compromete a la fijación de mensajes alusivos al cuidado del medio ambiente, a la separación selectiva y concienciación ambiental, así mismo EL CONTRATISTA se compromete a realizar campañas cíclicas de separación en la fuente, para crear hábitos en lo relacionado a manejo adecuado de los residuos peligrosos y cultura ciudadana, en todo el personal que realiza sus actividades en las instalaciones. **CUARTA-PLAZO Y EJECUCIÓN DE CONVENIO.** El tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del contratante el servicio objeto del presente convenio será por tiempo indefinido o hasta que alguna de las partes manifieste su interés en terminarlo. **QUINTA RELACIÓN LABORAL** El presente convenio no genera relación laboral con el

CONTRATISTA, ni con el personal que ocupe para la realización del presente convenio. **SEXTAINTERVENTORÍA:** será ejercida por el CONTRATANTE, directamente a través de HAROLD ALBERTO RAMOS C, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **SÉPTIMA-TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** Las partes por común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, poniendo fin a las obligaciones convenidas. **OCTAVA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del presente convenio se solucionarán preferentemente por los mecanismos de solución alternativa de conflictos como la conciliación y el arreglo directo. **NOVENA.** Además de lo dispuesto en el presente convenio, el mismo se sujeta a las disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables de conformidad con la naturaleza de la entidad contratante y el objeto del presente convenio

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, a los 18 días del mes de febrero del 2023





ANDRES BARRAZA
C.C. No.72.000.955 de Barranquilla
Representante Legal
VIBA AMBIENTAL SAS

HALRODL ALBERTO RAMOS C
C.C.10.541.607 de Popayán
Representante legal
fumigaciones-rastop